

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO No. 003006

RADICADO	002745-2024
CONVOCANTE (S)	CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, ALVARO CARDENAS MONTERO, ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, ERIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, ALVARO JAVIER CARDENAS MORENO, CRISTIAN YESID CARDENAS MORENO y MARLENY MORENO
APODERADO	Dra. MARCELA MARIA FONSECA AVENDAÑO
CONVOCADO (S)	YESID FABIAN MARTINEZ ARCHILA, JAIRO NUÑEZ CABALLERO, EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A. y , EQUIDAD SEGUROS GENERALES
APODERADO	Dra. MARIA FERNANDA JIMENEZ PIARPUSAN

En Bucaramanga, siendo las 8:00 AM, del día 29 de mayo del año 2024, **EL CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS** dando continuación según modalidad **VIRTUAL**, a la Audiencia de Conciliación solicitada el día 13 de marzo del año 2024 , por los señores **CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, ALVARO CARDENAS MONTERO, ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, ERIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, ALVARO JAVIER CARDENAS MORENO, CRISTIAN YESID CARDENAS MORENO y MARLENY MORENO**, por medio de su apoderado el Dr. **CARLOS JOVANNY FRANCO RICO**

EI CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, en ejercicio de las funciones que le otorgan el Artículo 116 inciso 4º. de la Constitución Nacional, la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias ha aceptado adelantar la gestión conciliatoria, designando como conciliadora a la **Dra. CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, código **63501239**

La conciliación ha sido solicitada por una cuantía **INDETERMINADA**.

FUERON CITADOS

LA PARTE CONVOCANTE: CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, ALVARO CARDENAS MONTERO, ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, ERIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, ALVARO JAVIER CARDENAS MORENO, CRISTIAN YESID CARDENAS MORENO y MARLENY MORENO, fueron notificados desde el correo electrónico centro.colesabo@outlook.com al correo electrónico francoyfonsecaabogados@gmail.com , el día 14 de marzo del 2024.

LA PARTE CONVOCADA: YESID FABIAN MARTINEZ ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.380.007, se envió citación a la dirección de notificaciones ubicada en: calle 3 # 16-55 de la ciudad de Piedecuesta- Santander, el día 21 de marzo del 2024.

LA PARTE CONVOCADA: JAIRO NUÑEZ CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.706.734, se envió citación a la dirección de notificaciones ubicada en: calle 3 # 16-55 de la ciudad de Piedecuesta- Santander, el día 21 de marzo del 2024.

LA PARTE CONVOCADA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A, identificada con NIT No. 800.160.702-1, representada legalmente por el señor **PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.826.265, se envió citación desde el correo electrónico centro.colesabo@outlook.com al correo electrónico translagos@hotmail.es , el día 20 de marzo de 2024.

Primera copia que
resta merito ejecutivo



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN,
ARBITRAJE
Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN**

Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



**CORPORACIÓN COLEGIO
SANTANDEREANO DE ABOGADOS**

LA PARTE CONVOCADA PERSONA JURIDICA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES identificada con NIT No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640, se envió citación desde el correo electrónico centro.colesabo@outlook.com correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop , el día 20 de marzo de 2024.

COMPARECIERON

LA PARTE CONVOCANTE: CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.803.102 Bucaramanga- Santander, fecha de expedición de la cedula: 18 de enero de 2016, fecha de nacimiento: 10 de septiembre de 1997, dirección de notificaciones: Transversal Central Metropolitana 103ª- 24 Barrio Coaviconsas, correo electrónico: marlene.100@hotmail.com, celular: 3003776882, grado de escolaridad: secundaria, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: ALVARO CARDENAS MONTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.619.944, fecha de expedición de la cedula: 16 de marzo de 1990, fecha de nacimiento: 05 de octubre de 1973, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander , correo electrónico: arcamo1973@hotmail.co, celular: 3202807794, grado de escolaridad: secundaria, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.962.987, fecha de expedición de la cedula: 07 de marzo de 2011, fecha de nacimiento: 03 de marzo de 1993, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander, correo electrónico: fajardo-014@hotmail.com , celular: 3223083157 grado de escolaridad: secundaria, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: ERIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.459.039, fecha de expedición de la cedula: 24 de mayo de 2013, fecha de nacimiento: 27 de enero de 1995, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander , correo electrónico: fajardo-014@hotmail.com , celular: 3208932263 grado de escolaridad: bachiller, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: ALVARO JAVIER CARDENAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.788.305, fecha de expedición de la cedula: 09 de septiembre de 2014, fecha de nacimiento: 01 de septiembre de 1996, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander , correo electrónico: alvarom424019@gmail.com , celular: 3013670960 grado de escolaridad: técnico, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: CRISTIAN YESID CARDENAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.129.416, fecha de expedición de la cedula: 07 de diciembre de 2018, fecha de nacimiento: 03 de diciembre de 2000, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander , correo electrónico: caldemore.123@gmail.com , celular: 3217206524 grado de escolaridad: técnico, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCANTE: MARLENY MORENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.340.029, fecha de expedición de la cedula: 05 de abril de 1993, fecha de nacimiento: 08 de diciembre 1974, dirección de notificaciones: Barrio Quintas de Coromoro – Santander, correo electrónico: marleni.100@hotmail.com , celular: 3004194706 grado de escolaridad: técnico, COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

APODERADO CONVOCANTE: Dra. MARCELA MARIA FONSECA AVENDAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.727.893, fecha de expedición de la cedula: 08 de agosto de 1997, fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 1978, tarjeta profesional No. 146.700 C.S.J.,

Primera copia que
presta merito ejecutivo



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



dirección de notificaciones : carrera 13 # 35-15 oficina 305 edificio las villas de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: francoyfonsecaabogados@gmail.com , celular: 3507092776, grado de escolaridad: profesional. COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCADA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DE TRANSPORTES LAGOS S.A, identificada con NIT No. 800.160.702-1, representada legalmente por el señor PEDRO NEL LAGOS GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.2809.375 , portado de la tarjeta profesional Nro. 252.390, del C.S.J. , fecha de expedición de la cedula: 28 de junio de 1991, fecha de nacimiento: 16 de febrero de 1973, Dirección de notificaciones: calle 41# 18-46 de barrio centro de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: translagos@hotmail.es , celular: 3112876874, grado de escolaridad: profesional. COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.

LA PARTE CONVOCADA PERSONA JURIDICA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES identificada con NIT No. 860.028.415-5, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640.

APODERADA PARTE CONVOCADA PERSONA JURIDICA: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, identificada con cedula de ciudadanía No. No.1.085.321.789 de Pasto, fecha de expedición de la cedula: 05 de julio de 2013, fecha de nacimiento: 26 de junio de 1995, tarjeta profesional No. 355.807 C.S.J., dirección de notificaciones: avenida SEXTA a bis # 35-N100 Oficina 212 de Cali , correo electrónico: notificaciones@gha.com.co , celular: 3186874310 grado de escolaridad: Posgrado. COMPARECE DE MANERA VIRTUAL.(

HECHOS

PRIMERO: En fecha 16 de junio de 2021, aproximadamente a las 10:20 am, cuando mi mandante transitaba sobre la calle 14 con carrera 24 de Bucaramanga, en la motocicleta de placas END-37F, de manera imprudente fue investido por el conductor del vehículo tipo taxi de placas TTV-000, quien omitió la señal de “pare”, invadiendo el carril y causando a mi poderdante las siguientes lesiones:

- Amputación parcial de pie a nivel de retropié con lesión vascular del paquete tibial posterior y arterial
- Lesión del nervio tibial posterior con alto riesgo de pérdida de la extremidad
-

1

Ref.: 88001-31-03-001-2002-00099-01 Magistrado Ponente
ARIEL SALAZAR RAMÍREZ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE DECISIÓN CIVIL M.P SERGIO RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO RADICADO
05001310302220190016101

DÍAZ.[3] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 6 de mayo de 2016, radicación: 54001-31-03-004-2004-00032-01, magistrado ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

[4] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 7 de diciembre de 2016, radicación: 500173103701172006700123702, magistrado ponente: LUIS ALONSO RICO PUERTA .

- Alto riesgo de necrosis vascular del talo
- Alto riesgo de infección

Carrera 13 N° 35-10 Of. 901, Bucaramanga. Tel. 6993117 Sala A. Carrera 13 No. 35-36 Of. 303, Bucaramanga. Tel. 6094524
Recepción y Sala B y C. 3045767152, 3016521121
E-mail: centro.colesabo@outlook.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Primera copia que
presta merito ejecutivo



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



SEGUNDO: Inicialmente el señor CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, fue atendido en SERVICLINICOS DROMEDICA I.P.S. y ante la gravedad de sus lesiones, se ordenó remitir con urgencia vital para manejo por parte de cirugía vascular al E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER donde la practicaron varias cirugías con la finalidad de mejorar su estado de salud.

TERCERO: En el lugar del accidente, hizo presencia la Policía Nacional levantando el informe policial de accidente de tránsito No. 1266628, informe que quedo con errores de carácter involuntario, por parte de la autoridad vial, pero que así mismo fueron subsanados por la autoridad policial en su momento, quien tuvo que aclarar mediante escrito formal sobre los mismos, así:

1. Asunto aclaración vial IPAT No 1266628

1. Se registró en el numeral 8 del informe al señor Villamil Ruiz Kehiber José con cedula de Ciudadanía N° 26.628.445, como persona que conducía motocicleta de placa END 37F "información totalmente falsa"

2. Carlos Alberto Cárdenas Moreno identificado con cedula de Ciudadanía 1.098.803.102 propietario de la motocicleta de placas END 37F, es el que iba conduciendo y fue quien resulto herido y fue trasladado y atendido en la clínica la Merced tal y como se demostrara con la historia clínica.

3. En accidente ocurrido en la carrera 24 con calle 14 esquina del Barrio San Francisco, done los datos del conductor de la motocicleta de placa END 27F, son los correctos, por tal hacemos la presente aclaración, quién conducía la motocicleta era el señor CARLOS ALBERTO CÁRDENAS MORENO identificado con la cédula de ciudadanía N°1.098.803.102 expedida en la ciudad de Bucaramanga, datos que s e encuentra registrados en el primer responsable entregado por el señor agente de Tránsito JHON JAIRO ROMERO CUBILLOS, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.743.815 quien presta sus servicios en el CAI de Barrio San Francisco.

Aclaremos que el señor VILLAMIL RUIZ KELIBER JOSÉ, identificado con la cédula de ciudadanía N° V26.628.445, no era quien conducía la motocicleta mencionada anteriormente, datos que por error involuntario fueron plasmados en la hoja principal del informe policial de accidentes.

CUARTO: Las lesiones personales ocasionadas a mi mandante en el accidente de tránsito le impidieron laborar ante la amputación del retropié derecho y la presencia de fuertes y constantes dolores, así como decaimiento moral, por lo que además ha sido remitido a psicología, ha sido sometido en varias ocasiones a cirugías para su

Primera copia que
resta merito ejecutivo



2

Ref.: 88001-31-03-001-2002-00099-01 Magistrado Ponente
ARIEL SALAZAR RAMÍREZ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE DECISIÓN CIVIL M.P SERGIO RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO RADICADO
05001310302220190016101

DÍAZ. [3] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 6 de mayo de 2016, radicación: 54001-31-03-004-2004-00032-01, magistrado ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

[4] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 7 de diciembre de 2016, radicación: 500173103701172006700123702, magistrado ponente: LUIS ALONSO RICO PUERTA .

recuperación, pero dada la magnitud de la lesión la acá víctima a la fecha tiene incapacidad de carácter permanente, sus estados emocionales y sicológicos cambiaron rotundamente, maneja de presión constante y estados de tristeza y desconsuelo, falta de ganas de vivir, dolor físico permanente. Debe así mismo aclararse que estando interno en la clínica para la recuperación de una de las cirugías que tuvo que realizársele , contrajo COVID , situación está que es toda consecuencia del accidente de tránsito sufrido, pues si el acá citado hubiese actuado con el deber u diligencia de cuidado requerido, omitiendo las correspondientes señales de tránsito este accidente no habría ocurrido y por ende las consecuencias que tal fatídico día para mi poderdante no tendría las consecuencias que tiene en su vida y salud.

QUINTO: Mi poderdante laboraba con la empresa CONFITIENDAS REAL, devengando un salario de UN MILLON CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000), ingresos que no ha podido recibir por la imposibilidad de laborar a causa del accidente, lo que afecta su situación económica y la del menor de dos años de edad que tiene a cargo.

SEXTO: Actualmente el señor CARLOS CÁRDENAS, fue calificado por la junta regional de calificación de invalidez con un porcentaje correspondiente al 50,34%

SÉPTIMO: Por lo anterior, esta junta decide MODIFICAR dictamen N°13202300338 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, con el siguiente resultado: Diagnóstico(s):

Artrosis primaria de otras articulaciones, artrosis tibio talar y subtalar de pie derecho Contusión de otras partes y de las no especificadas del pie, contusión de pie derecho Fractura de la epífisis inferior de la tibia, fractura de pilón tibial antero medial del pie derecho Fractura del astrágalo, fractura de cuello talón y calcáneo de pie derecho Otras deformidades adquiridas del tobillo y del pie, deformidades

adquiridas del tobillo y del pie derecho Otras mononeuropatías del miembro inferior, lesión parcial del nervio sural derecho Traumatismo de la arteria tibial (anterior) (posterior), lesión de arteria tibial anterior de pie derecho Traumatismo del nervio peroneal profundo a nivel del pie y del tobillo, lesión de arteria tibial anterior del pie derecho Traumatismo del tendón (es) y músculo (s) del grupo muscular peroneo a nivel de la pierna, peroneos derecho Úlcera del miembro inferior, no clasificada en otra parte, derecho Trastorno de ansiedad , no especificado Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos

OCTAVO: Mi mandante como consecuencia de los hechos antes narrados solicita la indemnización a que hay lugar como consecuencia del daño, es decir, las lesiones personales



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



en su calidad de víctima, teniendo en cuenta los perjuicios ocasionados por los aquí convocados.

3

Ref.: 88001-31-03-001-2002-00099-01 Magistrado Ponente
ARIEL SALAZAR RAMÍREZ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE DECISIÓN CIVIL M.P SERGIO RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO RADICADO
05001310302220190016101

DÍAZ.[3] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 6 de mayo de 2016, radicación: 54001-31-03-004-2004-00032-01, magistrado ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

[4] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 7 de diciembre de 2016, radicación: 500173103701172006700123702, magistrado ponente: LUIS ALONSO RICO PUERTA .

NOVENO: Los señores CARLOS ABERTO CARDENAS MORENO, ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, ARIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, ALVARO JAVIER me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para solicitar la presente audiencia de conciliación.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados y teniendo en cuenta el art 2341 del código civil colombiano que preceptúa: "El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido".

PRIMERA.- Con la comisión de la conducta desplegada por el señor YESID FABIAN MARTINEZ ARCHILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.380.007 en su calidad de conductor del vehiculo tipo taxi de placas TTV 000 de propiedad del señor JAIRO NUÑEZ CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No.5.706.734, solicito respetuosamente que esta sea reparada por los mismos y por la empresa TRANSPORTES LAGOS S.A. con NIT 800.160.702-1, representada legalmente por el señor PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.826.265 y la empresa aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT 860.028.415-5 representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.311.640, como terceros civilmente responsables, en virtud de los siguientes valores, los que deberán sr liquidados de acuerdo al valor correspondiente al salario minio vigente al momento de conciliar las presentes

diligencias

VALORES SOLICITADOS EN LA INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE MIS PODERDANTES:

Los perjuicios morales pueden ser definidos como la congoja, el dolor, aflicción, tristeza, desesperación, desilusión o el sufrimiento de una persona.

Es apenas obvio que cuando una persona sufre lesiones físicas, también presenta dolor físico y emocional.

A. PARA ANDRES FERNANDO FAJARDO MORENO, HERMANO DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA DE 30 SLMLV

Carrera 13 N° 35-10 Of. 901, Bucaramanga. Tel. 6993117 Sala A. Carrera 13 No. 35-36 Of. 303, Bucaramanga. Tel. 6094524
Recepción y Sala B y C. 3045767152, 3016521121
E-mail: centro.colesabo@outlook.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Primera copia que
presta merito ejecutivo



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



- B. PARA ERIKA MAYERLY CARDENAS MORENO, HERMANA DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA DE 30 SLMLV
- C. PARA ALVARO JAVIER CARDENAS MORENO, HERMANO DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA DE 30 SLMLV

4

Ref.: 88001-31-03-001-2002-00099-01 Magistrado Ponente
ARIEL SALAZAR RAMÍREZ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE DECISIÓN CIVIL M.P SERGIO RAÚL GONZÁLEZ CARDOZO RADICADO
05001310302220190016101

DÍAZ.[3] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 6 de mayo de 2016, radicación: 54001-31-03-004-2004-00032-01, magistrado ponente: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

[4] SALA DE CASACIÓN CIVIL, corte suprema de justicia, 7 de diciembre de 2016, radicación: 500173103701172006700123702, magistrado ponente: LUIS ALONSO RICO PUERTA .

- D. PARA CRISTIAN YESID CÁRDENAS MORENO, HERMANO DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA de 30 SLMLV
- E. PARA CARLOS ALBERTO CARDENAS MORENO, VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA DE 50 SLMLV
- F. PARA MARLENY MORENO, MADRE DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA DE 45 SLMLV
- G. PARA ALVARO CARDENAS MONTERO, PADRE DE LA VÍCTIMA DIRECTA, LA SUMA 45 SLMLV

TOTAL DAÑO MORAL: 260 SLMLV , QUE SON 338.000.000 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS .

DAÑO EXTRAPATRIMONIAL A LA VIDA DE RELACIÓN

En el presente caso, atendiendo a las situaciones personales de la víctima, Carlos cárdenas de 23 años de edad al momento del accidente de tránsito que cambio su vida, debe considerarse dentro de las presentes diligencias el perjuicio a la vida de relación, el que asciende a la suma de \$70.000.000 SETENTA MILLONES DE PESOS, pues el accidente le produjo graves y permanentes lesiones que afectaron su desenvolvimiento personal, familiar y social por el resto de su vida, cómo fundamento del mismo se puede evidenciar el dictamen acá relacionado de la Junta nacional de invalidez (DICTAMEN MEDICO Trastorno depresivo recurrente, episodio depresivo grave presente sin síntomas psicóticos) situación de consecuencia directa del accidente sufrido el 16 de junio del 2021 del que fue víctima el solicitante.



Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



AUDIENCIA

La conciliadora, Dra. **CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE**, procede a ilustrar a las partes sobre los efectos, alcances, y consecuencias de la conciliación, exhortándolos y motivándolos para llegar a un acuerdo conciliatorio.

Desarrollados los hechos y las pretensiones, con la participación del Conciliador presentando alternativas de arreglo, las partes no llegan a ningún acuerdo conciliatorio, por lo tanto, esta Audiencia de Conciliación se declara **FRACASADA**.

De conformidad con el artículo 65 numeral 2 de la ley 2220 de 2022, se expide la presente **CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO** siendo las 8:40 AM, del día 29 de mayo del año 2024, para que se surta los efectos legales pertinentes, agotándose el requisito de procedibilidad para pasar a la justicia ordinaria y se firma solo por la conciliadora atendiendo a que la modalidad de la diligencia fue virtual.

PANTALLAZO DE ASISTENCIA A AL DILIGENCIA



Primera copia que presta merito ejecutivo

CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE
CODIGO CONCILIADOR 63501239

Carrera 13 N° 35-10 Of. 901, Bucaramanga. Tel. 6993117 Sala A. Carrera 13 No. 35-36 Of. 303, Bucaramanga. Tel. 6094524
Recepción y Sala B y C. 3045767152, 3016521121
E-mail: centro.colesabo@outlook.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN
Corporación Colegio Santandereano de Abogados

Código del Conciliador No. 63501239

Nombre del Conciliado Claudia Johanna Ferrano Duarte

Fecha: 29 de mayo de 2024

Registro No. 003006

Libro No. XX-2024

Firma Director [Signature]

Dr. Julian Alberto Prada Castro



**CENTRO DE
CONCILIACIÓN,
ARBITRAJE
Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN**

Autorizado para Conciliar en Derecho mediante las Resoluciones Nos. 1804 del 3 de octubre de 1991 y 0043 del 31 de enero de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho – Código No. 1017, y Autorizado para conocer de los procedimientos de Insolvencia Económica de la persona natural no Comerciante, mediante Resolución No. 1781 del 5 de diciembre de 2019 del Min Justicia y del Derecho



**CORPORACIÓN COLEGIO
SANTANDEREANO DE ABOGADOS**

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE
COMPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE
ABOGADOS**

CERTIFICA

Que la Doctora CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, identificada con cedula de ciudadanía No. 63501239 de Bucaramanga, Santander, se encuentra autorizada para actuar como conciliadora, formando parte de la lista del presente Centro.

Se registra esta CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO No. 003006 por cumplir con los requisitos establecidos en la ley 2220 de 2022.


JULIAN ALBERTO PRADA CASTRO
DIRECTOR